



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), dieciocho (18) de abril de 2024.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220000200
DEMANDANTE: MANUEL ALEJANDRO BETANCURT
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL ROA TORRES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	CESAR ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ
Apoderada del demandado	AIDE ALVIS PEDREROS

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

**CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
JUZGAMIENTO**

Seguidamente se profirió la sentencia correspondencia, así:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al demandado de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: Costas a cargo del demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).

TERCERO: En caso de no ser apelada la decisión, súrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por el apoderado de la demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la demandante, en contra de la Sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e67bf51a49577955c213c32a53028764ed836dcaf7716066a8e0f0e6d967f6c**

Documento generado en 18/04/2024 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>